

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO SINGULAR.
DTE. IPS BETANIA LTDA
ADO. DTE. DR. JAIRO ANDRES MAYA CARVAJAL
DDO. COOMEVA E.P.S
RAD. No. 20 001 31 03 001 2018 00063 00.

Se abstiene el despacho de registrar el embargo del remanente decretado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, Santander en el proceso que adelanta CLINICA CHICAMOCHA, contra COOMEVA E.P.S de radicación N° 2017-0167, por cuanto en el presente proceso ya existe un embargo de remanente anotado proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad en providencia del 29 de enero del 2019 (fl. 30).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA – DETO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

JOSEC
Of. 1272

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

Valledupar, 25 de agosto de 2020.
Oficio Circular No. 1272

Señores.
Juzgado Segundo Civil del Circuito
j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, Santander

REF. EJECUTIVO SINGULAR.
DTE. IPS BETANIA LTDA
ADO. DTE. DR. JAIRO ANDRES MAYA CARVAJAL
DDO. COOMEVA E.P.S
RAD. No. 20 001 31 03 001 2018 00063 00.

Por medio del presente me permito transcribir a usted el auto dictado en la fecha, en el cual se resuelve:

“Se abstiene el despacho de registrar el embargo del remanente decretado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, Santander en el proceso que adelanta CLINICA CHICAMOCHA, contra COOMEVA E.P.S de radicación N° 2017-0167, por cuanto en el presente proceso ya existe un embargo de remanente anotado proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad en providencia del 29 de enero del 2019 (fl. 30). ”.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente.

IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE.
Secretaria.